



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 211°, 162° y 22°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO VIII- MES I

LOS ROQUES, 27 de septiembre de 2021

Nº 158

SUMARIO

Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

Decreto N° 711 mediante el cual se crea el cargo de **COORDINADOR DE DEPORTES**, dependiente de la Secretaría de Deportes de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, asimismo, se designa al ciudadano **DAGUAN ALBERTO VEGAS PIÑANGO** como **COORDINADOR DE DEPORTES**, dependiente de la Secretaría de Deportes de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, a partir del 1° de mayo de 2021.

Decreto N° 713 mediante el cual se crea el cargo de **SECRETARÍA DE ECOSOCIALISMO Y PESCA** de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; asimismo, se designa a la ciudadana **FRANCYS CAROLINA MUJICA OLIVEROS** como **SECRETARIA DE ECOSOCIALISMO Y PESCA** de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Decreto N° 716 mediante el cual se designa al ciudadano **ALEXANDER ANTONIO DUNO CORONEL** como **PRESIDENTE de la FUNDACION DE ALIMENTOS INSULAR FRANCISCO DE ALIMENTOS MIRANDA (FUNDAIMIR)**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, a partir de 16 de septiembre de 2021.

**Fundación de Investigaciones Marítimas Francisco de Miranda
(FUNDAMAR-MIRANDA)**

Providencia Administrativa N° 010 mediante el cual se establece el aporte social único de 0,09 "PETROS" o su equivalencia en BOLIVARES o DIVISAS calculadas a la tasa oficial del día conforme a lo establecido por el Banco Central de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 711

7 de septiembre de 2021

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5°, numeral 4, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, cónsono con lo establecido en el artículo 4°, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DICTA

Artículo 1. Se crea el cargo de **COORDINADOR DE DEPORTES**, dependiente de la Secretaría de Deportes de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, cargo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Se designa al ciudadano **DAGUAN ALBERTO VEGAS PIÑANGO**, titular de la cédula de identidad **V-22.352.431**, como **COORDINADOR DE DEPORTES**, dependiente de la Secretaría de Deportes de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, a partir del 1° de mayo de 2021.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, al séptimo día (7°) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



Comuníquese y publíquese,
(E.S.)

Alm. ELADIO JIMÉNEZ RATTIA

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 713

16 de septiembre de 2021

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5°, numeral 4 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, cónsono con lo establecido en el artículo 4°, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DICTA

Artículo 1. Se crea el cargo de **SECRETARIA DE ECOSOCIALISMO Y PESCA** de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, cargo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Se designa a la ciudadana **FRANCYS CAROLINA MUJICA OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad **V-18.551.614**, como **SECRETARIA DE ECOSOCIALISMO Y PESCA** de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, a partir de la presente fecha.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Los Roques, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

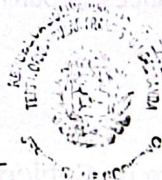


Comuníquese y publíquese,

(L.S.)

Alm. ELADIO JIMÉNEZ RATTIA

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 716

27 de septiembre de 2021

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5º, numeral 4 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia como lo establecido en el artículo 4º, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; cónsono con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DICTA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALEXANDER ANTONIO DUNO CORONEL**, titular de la cédula de identidad **V-7.926.888**, como **PRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN DE ALIMENTOS INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA (FUNDAIMIR)**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo a partir del día 16 de septiembre del presente año.

Artículo 2. Se revoca el Decreto N° 596 de fecha 22 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 146 de la misma fecha.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en la isla Gran Roque, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.



Comuníquese y publíquese,
(L.S.)

Alm. ELADIO JIMÉNEZ RATTIA

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARÍTIMAS
FRANCISCO DE MIRANDA (FUNDAMAR – MIRANDA)
DESPACHO DEL PRESIDENTE**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 010 23 de Septiembre de 2021

El Presidente de la **"Fundación de Investigaciones Marítimas Francisco de Miranda (FUNDAMAR)"**, en ejercicio de la atribución conferida en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, numeral 1 del Acta Constitutiva Estatutaria, inscrita ante el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el Nº 48, Folio 315, Tomo Nº 26,

CONSIDERANDO

Que la Fundación de Investigaciones Marítimas Francisco de Miranda, en aras de dar cumplimiento al Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación Plan de la Patria 2019-2025, la cual prevé dentro de su Gran Objetivo Histórico III, convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garantice la conformación de una zona de paz en nuestra América, específicamente su objetivo 3.1.1.4.6, que señala lo siguiente, Fomentar la inversión nacional e internacional en el sector turístico, a través del estímulo a los prestadores de servicios turísticos actuales y potenciales, de manera de mejorar de manera sostenida la infraestructura y los servicios turísticos,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 310, prevé el turismo como una actividad económica de interés nacional, prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable, encontrándose en el cayo Dos Mosquises del Parque Nacional Archipiélago Los Roques circunscripción del Territorio Insular Francisco de Miranda, la sede de esta Fundación de Investigaciones Marítimas y sector privilegiado para el turismo, como escenario del desarrollo de ciencias marítimas, preservación y conservación de los ecosistemas y especies marinas que son muestra de las bellezas naturales para el resto de los países del mundo,

CONSIDERANDO

Encaminados a satisfacer las necesidades de los ciudadanos que desarrollaran las actividades de investigación y progreso de las ciencias

marítimas a los fines de realizar mejoras de los servicios en las instalaciones, se hace necesario establecer una tarifa como aporte social para realizar las respectivas visitas y gubatura en el Cayo Dos Mosquises del Parque Nacional Archipiélago Los Roques circunscripción del Territorio Insular Francisco de Miranda, tomando como base los planes y programas de Inversión que tiene por desarrollar la **"Fundación de Investigaciones Marítimas Francisco de Miranda" (FUNDAMAR)** en el Parque Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer el aporte social único de 0,09 "PETROS (P)" o su equivalente en bolívares o divisas calculadas a la tasa oficial del día conforme a lo establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV).

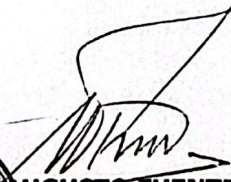
Artículo 2. Los recursos provenientes de lo dispuesto en el artículo anterior, serán destinados al pago, capacitación y adiestramiento del personal de la **"Fundación de Investigaciones Marítimas Francisco de Miranda (FUNDAMAR)"**, contratación de personal especializado en el área de investigación, trabajo de campo, recaudación, adquisición de bienes y contratación de servicios; así como, a cualquier otro gasto que coadyuve al logro de los fines de esta fundación.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda, de conformidad con lo señalado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada, en la isla Gran Roque, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y Ejecútese,




MARCO ANTONIO FUENTES PEÑARANDA
Presidente de la Fundación de Investigaciones Marítimas
Francisco de Miranda (FUNDAMAR - MIRANDA)"

GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑOS 211°, 162° y 22°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO VIII- MES I

LOS ROQUES, 20 de septiembre de 2021

Nº 158

